



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 – 2023 – MPA/A

Ascope 06 de enero del 2023

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

**VISTO:** El Memorandum N° 006 – 2023– MPA/A, de fecha 06 de enero del 2023, a través del cual la titular de la entidad, solicita a Secretaria General, proyecte el acto administrativo en el cual se designa al Sr. **ILDER MARCOS ESCAMILO ESPIR**, identificado con DNI N° 41611961, como Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Ascope, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 –Ley orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, en número 6° del artículo 20° de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010- 2019-IN, es una instancia de diálogo, coordinación y/o elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, conforme al Artículo 25° de la citada normativa, El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno, (...) La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, c) Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC, d) Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC, e) Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales, j) Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

en el ámbito de la jurisdicción provincial, g) Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC, h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, afin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional, i) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción, j) Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana".



Que, la Cuarta Disposición Complementaria y finales de la Ley N° 27933, modificado por la Ley N° 30055, prescriben que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones contarán con Secretarías Técnicas;

Que, el comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva Jurisdicción Provincial (...);

Que, mediante Memorandum N° 006 - 2023- MPA/A, de fecha 06 de enero del 2023, a través del cual la titular de la Municipalidad Provincial de Ascope, solicita a Secretaria General, proyecte el acto administrativo, en el cual se designa al Sr. **ILDER MARCOS ESCAMILO ESPIR**, identificado con DNI N° 41611961, como Responsable de la Secretaría técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al Sr. **ILDER MARCOS ESCAMILO ESPIR**, identificado con DNI N° 41611961, como Responsable de la Secretaría técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Ascope, de acorde a lo establecido en el Artículo 25° del D.S. N° 010-2019-IN. que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE**, sin efecto todo acto resolutive y toda norma que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Ascope, para su cumplimiento y fines pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ascope, la comunicación de la presente resolución de alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes, así como al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
Lic Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA - MPA

[www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)